



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320210024700

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Dese cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, respecto a la dirección de correo electrónica de los testigos, lo cual deberá ser afirmado bajo la gravedad del juramento.

2. Acredite los tramites interpuestos ante la Cámara y Comercio de Bogotá, a fin de que sea expedido el certificado de existencia y representación legal de la convocada.

3. Indique claramente el valor en pesos, de los conceptos pretendidos por daño emergente y lucro cesante.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> hoy <u>26 JUL 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria</p>

L.U.